

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 435 -2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 18 de Noviembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el expediente administrativo No 074-2014-MDNCH/ODR, seguido por DARWIN ALTAMIRANO ALDAZABAL, identificado con DNI. No. 23852989 y MARIBEL LIDIA RIVERA ESQUIVEL, identificada con DNI. No. 09558601, quienes solicitan dentro del procedimiento no Contencioso, su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el artículo 39 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde Resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Que, con fecha 16 de mayo y 13 de junio del 2008, se publicaron la Ley No 29227 y D.S. 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que Regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo la Dirección Nacional de justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral No. 188-2008-JUS/DNJ de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten la autorización para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, conforme a las facultades establecidas en la ley 27972 y las consideraciones antes expuestas, el alcalde solicitó ante la Dirección Nacional de Justicia, la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido los requisitos exigidos por Ley.

Que, mediante Resolución Directoral No 215-2008-JUS/DNJ, de fecha 31 de julio del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Mediante Resolución Directoral No. 179-2013-JUS/DGJC. Del 05 de agosto del 2013, se prorroga la autorización por el término de cinco años.

Que, los solicitantes han cumplido con adjuntar todos los requisitos y anexos exigidos por Ley 29227 y su reglamento decreto supremo 009-2008-JUS, con la finalidad de acceder a la tramitación del procedimiento mencionado y se puede verificar que los solicitantes contrajeron matrimonio civil el ocho de Enero del año mil novecientos noventa y tres, ante la. Municipalidad Provincial de Chincheros - Apurímac, Asimismo adjuntan a su solicitud copias de documento de identidad, partida original de

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote Telefax: 318289
muninuevochimbote.gob.pe



000188

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

000189

matrimonio, declaración jurada de no tener hijos , declaración jurada del último domicilio conyugal, declaración jurada de no tener bienes, Resolución N° 12-05-2013, recibo de pago por derechos.

Que, el expediente cuenta con informe 237 -2014-MDNCH/ODR-FECP de visto bueno del abogado responsable que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, en autos se aprecia el acta de audiencia única en donde se deja expresa constancia que los solicitantes No asistieron a la audiencia única programada; se aprecia el informe No.249 -2014-MDNCH-GDS/RR.CC-ODR, en donde se recomienda expedir resolución de Alcaldía que declare IMPROCEDENTE la solicitud de Separación Convencional. Y la conclusión del procedimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la ley No 29227 al verificarse la INASISTENCIA de las partes a la audiencia única no habiendo sido justificada, corresponde al Alcalde declarar la conclusión del procedimiento, conforme a lo expuesto en el párrafo quinto del artículo 12 del decreto supremo 009-2008-JUS Reglamento de la ley de separación convencional y divorcio ulterior, estando al presente estado del procedimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de separación convencional del conyugue, DARWIN ALTAMIRANO ALDAZABAL, identificado con DNI. No. 23852989 y MARIBEL LIDIA RIVERA ESQUIVEL identificada con DNI. No. 09558601, dar por concluido el presente procedimiento, debiéndose archivar el expediente aperturado

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido, la responsabilidad de notificar la presente resolución, dentro del plazo establecido en la ley 27444.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

C.c.
Interesado.
ODR
Arch.

